

JUAN CARLOS PELÁEZ GUTIÉRREZ  
Doctor en Derecho  
Université Paul Cézanne Aix-Marseille 3

ISABEL CORTÉS RUEDA  
Abogados Especializados en Derecho Administrativo



## COMUNICADO OFICIAL A LAS VÍCTIMAS DE LA AVENIDA TORRENCIAL DE MOCOA (PUTUMAYO)

**Acción de Grupo – Radicado No. 25000-23-41-000-2017-00687-00.**

Nosotros, **Juan Carlos Peláez Gutiérrez** e **Isabel Cortés Rueda**, en calidad de **abogados coordinadores – principal y suplente respectivamente**, de la acción de grupo de la referencia, actualmente en trámite ante el **Consejo de Estado**, Sección Tercera, Subsección A, nos permitimos dirigir el presente comunicado a:

- Todas las víctimas de la tragedia ocurrida en la ciudad de **Mocoa** los días 31 de marzo y 1 de abril de 2017,
- La opinión pública, y
- Los medios de comunicación, con el fin de informar de manera clara, transparente y cronológica el estado actual del proceso judicial, así como las actuaciones adelantadas en defensa de sus derechos.

### 1. CONTEXTO Y REPRESENTACIÓN DEL GRUPO DE VÍCTIMAS

La acción de grupo fue promovida con fundamento en la **Ley 472 de 1998**, con el propósito de obtener la reparación integral de los perjuicios causados por la avenida torrencial ocurrida en Mocoa.

Desde el inicio del proceso en el año **2017**, y posteriormente con nuestra designación como **abogados coordinadores en el año 2019**, hemos asumido la representación de:

- **El grupo demandante**, integrado por más de **1.900 víctimas formalmente vinculadas al proceso**, y
- **El grupo afectado en general**, conformado por más de **23.000 víctimas** que no hacen parte de esta acción de grupo ni de otros procesos judiciales relacionados con los hechos y que, en caso de sentencia favorable en segunda instancia, podrán acogerse a lo allí decidido dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación de dicha sentencia.

Nuestra labor ha estado orientada a garantizar la defensa integral de **todas las víctimas**, incluso aquellas no vinculadas formalmente al proceso, en estricto cumplimiento del marco legal aplicable.

### 2. ACTUACIONES PROCESALES Y ESTRATEGIA JURÍDICA (2017 – 2026)

Durante el trámite del proceso, se han adelantado de manera continua y rigurosa las siguientes actuaciones:

JUAN CARLOS PELÁEZ GUTIÉRREZ  
Doctor en Derecho  
Université Paul Cézanne Aix-Marseille 3

ISABEL CORTÉS RUEDA  
Abogados Especializados en Derecho Administrativo



- Diseño e implementación de la estrategia jurídica integral en representación tanto de las víctimas que hacen parte del grupo demandante, como de aquellas que hacen parte del grupo afectado.
- Impulso procesal permanente de la acción de grupo.
- Solicitud, práctica y valoración de pruebas relevantes.
- Interposición de recursos judiciales en defensa de los derechos de las víctimas.

Todo ello con el objetivo de lograr el reconocimiento pleno de la responsabilidad patrimonial del Estado y la reparación integral de los perjuicios sufridos por las víctimas en los términos de la Ley 472 de 1998.

### 3. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA (27 DE JUNIO DE 2025)

El día 27 de junio de 2025, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca profirió sentencia de primera instancia mediante la cual:

- **Declaró la responsabilidad administrativa y solidaria de varias de las entidades del Estado demandadas, y**
- **Condenó al Estado colombiano a la reparación de perjuicios morales.**

Esta decisión constituye un **avance significativo y un reconocimiento judicial de la tragedia y sus consecuencias.**

### 4. LIMITACIONES DE LA SENTENCIA Y DECISIÓN DE APELAR

No obstante, su importancia, la sentencia presenta limitaciones relevantes:

- No reconoció **la totalidad de los perjuicios reclamados,**
- No incluyó **a todas las víctimas, y**
- No condenó **a todas las entidades demandadas.**

Por tal razón, en ejercicio de nuestro deber profesional y en defensa de los intereses de las víctimas que hacen parte tanto del grupo demandante, como del grupo afectado, **interpusimos recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia,** con el objetivo de lograr:

- Una **reparación más amplia e integral,**
- La **inclusión de la totalidad de víctimas, y**
- La **declaratoria de la responsabilidad patrimonial de todas las entidades demandadas.**

De igual manera, es importante precisar que las entidades demandadas y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado interpusieron recursos de apelación tendientes a lograr la revocatoria de la sentencia de primera instancia.

## 5. ESTADO ACTUAL DEL PROCESO (SEGUNDA INSTANCIA)

El recurso de apelación fue debidamente **admitido** y actualmente el proceso se encuentra en trámite ante el **Consejo de Estado**, autoridad que deberá proferir la **sentencia definitiva en segunda instancia**.

La actuación más reciente corresponde al **cambio de Magistrado Ponente**, debido al retiro de la magistrada que venía conociendo del proceso por cumplimiento de su periodo constitucional. El 17 de marzo de 2026 fue elegida la nueva magistrada del Consejo de Estado. A la fecha, **no existen decisiones nuevas** relativas al proceso ni al magistrado que conocerá de este, por lo cual el proceso se encuentra en trámite de segunda instancia.

## 6. EFECTOS DE LA FUTURA SENTENCIA DEFINITIVA

Es fundamental que todas las víctimas tengan claridad sobre lo siguiente:

- La sentencia de primera instancia **NO es definitiva**.
- Será el Consejo de Estado quien emita la **decisión final y vinculante**.

Una vez dicha sentencia quede en firme y, en caso de que esta sea favorable a los intereses de las víctimas de la avenida torrencial:

- Las víctimas que **no hicieron parte del proceso** y que no demandaron al Estado en procesos individuales por estos mismos hechos podrán acogerse a sus efectos,
- Dentro de los **veinte (20) días siguientes a su publicación**, conforme a la ley.

## 7. SOBRE PAGOS Y RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS

Se informa de manera clara y categórica que:

- **A la fecha NO existe ningún pago, consignación o depósito** realizado por las entidades condenadas.
- Solo en caso de **sentencia condenatoria definitiva en firme**, se determinarán:
  - El pago de una indemnización colectiva, que contenga la suma ponderada de las indemnizaciones individuales.
  - Los montos de las indemnizaciones individuales para las víctimas, y
  - Las condiciones de pago para cada víctima.
  - El pago de las indemnizaciones individuales estará a cargo del Fondo para la Protección de los Derechos e Intereses colectivos administrado por la Defensoría del Pueblo de conformidad con lo establecido por la Ley 472 de 1998.

## 8. ACLARACIÓN SOBRE HONORARIOS Y PREVENCIÓN DE FRAUDES

Reiteramos de manera enfática:

- **NO se ha exigido, NO se está exigiendo, ni se exigirá ningún pago anticipado** a las víctimas.
- Nuestros honorarios se regirán exclusivamente por:

JUAN CARLOS PELÁEZ GUTIÉRREZ  
Doctor en Derecho  
Université Paul Cézanne Aix-Marseille 3

ISABEL CORTÉS RUEDA  
Abogados Especializados en Derecho Administrativo



- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los integrantes del grupo demandante, y
- Lo dispuesto en la Ley 472 de 1998 para el grupo afectado.
- **Los honorarios solo serán exigibles en caso de sentencia favorable y con posterioridad a su reconocimiento efectivo.**

**⚠ Cualquier solicitud de dinero distinta a lo aquí indicado:**

- Es ilegítima,
- No proviene de nosotros, y
- Debe ser reportada de inmediato.

## 9. COMPROMISO INSTITUCIONAL

Reafirmamos nuestro compromiso irrestricto con:

- La **verdad**,
- La **justicia**,
- La **reparación integral**, y
- Las **garantías de no repetición**

para todas las víctimas de la tragedia de Mocoa.

Continuaremos informando oportunamente cada avance relevante del proceso.

## 10. CANALES OFICIALES DE INFORMACIÓN Y CONTACTO

Para información, consultas o verificación de datos, pueden comunicarse exclusivamente a través de los siguientes canales oficiales:

- **Página web:** <https://victimasmocoa.cortesrueda.com/>
- **Correos electrónicos:**
  - [isabelcortesrueda@gmail.com](mailto:isabelcortesrueda@gmail.com)
  - [victimasmocoa@cortesrueda.com](mailto:victimasmocoa@cortesrueda.com)
- **Teléfonos:**
  - +57 314 449 9955
  - +57 311 855 7428